

ANEXO VIII**DOTACIÓN DE MATERIAL MÍNIMO EN LOS CENTROS CON DESA**

- Desfibrilador externo con un mínimo de 2 juegos de parches y sistema de registro informatizado de los sucesos.
- Maleta de reanimación con cánula orofaríngeas de diferentes tamaños y respirador manual autoinflable con reservorio.
- Rasuradoras, gasas y esparadrapo para garantizar el correcto uso del desfibrilador.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 16 de junio de 2026,
El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

De conformidad con el art 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, CERTIFICO que el Decreto antecedente, firmado electrónicamente por la Presidencia mediante el CSV referido, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas de este órgano

Número 2026000264 de fecha 16/06/2026

Melilla, a 16 de junio de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 14/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025)
Diego Giner Gutiérrez